MODIFICACION No 01 AL CONTRATO No. 1834 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el **Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", decreto 060 del 30 de marzo del 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023," y decreto 061 del 30 de marzo del 2023, por el cual ce cierra el capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías 2021-2022 y se incorpora la disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2023-2023 del municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA E INGPRA S.A.S**, identificado con NIT **900937767-7** representada legalmente por **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE**, con cédula N° **88.241.027**, con correo de notificaciones: ingpra2016@gmail.com, en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente MODIFICACION No. 01, al Contrato No. 1834 de 2023, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, celebró con **INGPRA S.A.S**, representada legalmente por **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE,** el Contrato de Obra N° 1834 de 2023, cuyo objeto corresponde a "DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

2. Que, de conformidad con la cláusula Quinta, el valor del contrato de obra No. 1834 de 2023, se pactó en **TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($300.000.000),** incluidos todos los impuestos y demás costos asociados a que haya lugar.

3. Que, de conformidad a la cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1834, El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento

de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1834 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	1/06/2023	INICIO AL CONTRATO.
PRORROGA No. 01	31-07-2023	Se prorroga el contrato por 2 meses

5. Que, el contrato No.1834 de 2023, inició el 1 de junio del 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 30 de septiembre de 2023.

6. Que, la presente MODIFICACION No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119100892371 de fecha 18 de Agosto de 2023, el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, rinde concepto favorable a la MODIFICACION No. 01 al contrato No. 1834 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)

Por el presente se rinde CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE sobre la solicitud de Modificación No. 1; del contrato de obra No. 1834 de 2023, sobre la solicitud inicial del contratista de obra en el oficio con radicado No 2023102000529934 del 03 de agosto de 2023. Para soportar el presente concepto se tuvieron en cuenta los siguientes precedentes:

3. Que, con radicado No 2023102000529934 del 03 de agosto de 2023, se realizó la solicitud por parte del contratista, creando la necesidad de una Modificatoria No. 01 al contrato, donde se presentan para análisis para estudio la inclusión de ítems no previstos debido a nuevas actividades, con las siguientes consideraciones:

> *(...)" Yo, FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE, identificado con CC 88.241.027 de Cúcuta, en calidad de representante legal de INGPRA S.A.S con NIT 900937767-7, de manera atenta manifiesto lo siguiente:*
>
> *Se realizó el diagnóstico requerido para las siguientes vías:*
>
> *• COMUNA 5: Av 8. Entre calle 5 y 6 Barrio Sevilla – PAVIMENTO FLEXIBLE*
> *• COMUNA 6: Calle 4 entre av 6 y 7 Barrio la Insula. PAVIMENTO RIGIDO*
> *Lo cual, en la formulación del presupuesto de obra, se generaron los ítems no previstos:*
> *• MATERIAL DE REEMPLAZO TIPO RECEBO CBR ≥ 10% (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION, NO INCLUYE TRANSPORTE).*
> *• MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEO Y PARCHEO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación CON VIBROCOMPACTADOR DE 3 TON, no incluye transporte del material).*
> *• SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600 DE SEPARACIÓN*

• BORDILLO DE CONFINAMIENTO Concreto de 21 Mpa H=20 CM B = 15 CM INSITU (no incluye refuerzo)
• JUNTA DE EXPANSIÓN (entre pavimento viejo y nuevo, incluye sellante e icopor)
Por lo anterior, solicito la revisión y aprobación de los ítems mencionados. Se anexan APU'S y cotizaciones. (...)"

4. Que presentados los ítems nuevos necesarios para el alcance del contrato de ejecución se analizaron y aprobaron de acuerdo con el acta de Modificación No. 1 de fecha 14 de agosto de 2023.

ITESM NP	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UND	V/ UNITARIO
NP01	MATERIAL DE REEMPLAZO TIPO RECEBO CBR ≥ 10% (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION, NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	$ 118.414,00
NP02	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEO Y PARCHEO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación CON VIBROCOMPACTADOR DE 3 TON, no incluye transporte del material)	M3	$ 1.135.653,00
NP03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600 DE SEPARACIÓN	M2	$ 6.796,00
NP04	MATERIAL DE REEMPLAZO TIPO RECEBO CBR ≥ 10% (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION, NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	$ 118.430,00
NP05	BORDILLO DE CONFINAMIENTO Concreto de 21 Mpa H= 20 CM B = 15 CM INSITU (no incluye refuerzo)	ML	$ 41.133,00
NP06	JUNTA DE EXPANSIÓN (entre pavimento viejo y nuevo, incluye sellante e icopor) (incluye corte)	ML	$ 20.020,00
NP07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600 DE SEPARACIÓN	M2	$ 6.796,00

Dichos APU No previstos cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ *Los ítems no previstos no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- ✓ *La descripción del ítem no previsto contiene la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.*
- ✓ *La aprobación de los ítems no previstos por parte del supervisor utilizó los precios actuales del mercado a la fecha*
- ✓ *de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El supervisor para su aprobación adjuntó los soportes de los precios de mercado (mínimo 2 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.*
- ✓ *Los Análisis de Precios se presentaron debidamente firmados por el contratista y la supervisión, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, cotizaciones (por lo menos 2 que soporten el estudio de mercado), rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.*
- ✓ *Se realizó la inclusión como soporte a la solicitud de no objeción, del balance financiero del contrato.*
- ✓ *Se cuenta con la trazabilidad documental: Número de radicado del oficio con el que dio inicio el proceso de revisión y aprobación de cada uno de los precios unitarios remitidos, así como número del oficio final (o con el que atiende observaciones).*
- ✓ *Los APU's están aprobados por la Supervisión, dentro del término de ejecución contractual.*
- ✓ *Los APU's no son ítems contractuales.*
- ✓ *Los APU's no han sido aprobados con anterioridad.*

- ✓ *Los APU's cuentan con justificación técnica de la necesidad del NP, sustentada por parte del contratista y revisadapor el supervisor y sus respectivos profesionales y/o apoyos a la supervisión.*
- ✓

5. Que, el valor total del contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00).

6. Que, conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente modificación y prórroga, a efectos de que, durante dicho plazo, EL SUPERVISOR de manera concomitante, realizará las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Que el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que, en consecuencia, la Modificación No. 1, garantiza la terminación de las actividades faltantes del contrato de obra No. 1834 de 2023 cuyo objeto es el " DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.", Motivado en lo anterior, la Supervisión encuentra CONVENIENTE y OPORTUNO y emite ***CONCEPTO FAVORABLE*** *para adelantar la Modificatoria No. 1, se incluyeron 07 items no previstos, pero no se aumentó ni disminuyó el valor total del contrato.*

(…)"

8. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la Modificación No 1, para realizar la correcta ejecución del objeto contractual del Contrato N° 1834 de 2023.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la

correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

13. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente Modificación al Contrato No. 1834 de 2023, soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR: Modificar el contrato No. 1834 de 2023, e incorporar los siguientes no previstos.

ITESM NP	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UN D	V/ UNITARIO
NP01	MATERIAL DE REEMPLAZO TIPO RECEBO CBR ≥ 10% (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION, NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	$ 118.414,00
NP02	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEO Y PARCHEO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación CON VIBROCOMPACTADOR DE 3 TON, no incluye transporte del material)	M3	$ 1.135.653,00
NP03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600 DE SEPARACIÓN	M2	$ 6.796,00
NP04	MATERIAL DE REEMPLAZO TIPO RECEBO CBR ≥ 10% (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION, NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	$ 118.430,00
NP05	BORDILLO DE CONFINAMIENTO Concreto de 21 Mpa H= 20 CM B = 15 CM INSITU (no incluye refuerzo)	ML	$ 41.133,00
NP06	JUNTA DE EXPANSIÓN (entre pavimento viejo y nuevo, incluye sellante e icopor) (incluye corte)	ML	$ 20.020,00
NP07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600 DE SEPARACIÓN	M2	$ 6.796,00

PARAGRAFO PRIMERO: conforme la modificación No. 1 aprobada, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

MODIFICACION No 01 AL CONTRATO No. 1834 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S

SEGUNDA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento**.**

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato**.**

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No 01, con el contrato No. 1834 de 2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Modificación No. 01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No. 1834 del 2023.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes**.**

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 1834 de 2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 18 días del mes de agosto del 2023

EL CONTRATANTE

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Fecha: 2023.08.18 16:09:50 -05'00'

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

INGPRA S.A.S. NIT. 900937767-7
R/L **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE**
Contratista

Elaboró: - *Gerson Leandro Méndez Peña – Contratista SIM*
Reviso: Sergio Mauricio Cristancho García– Contratista SIM
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran – Asesora SIM
Revisó: Ronald Andreiser Ballesteros Silva– Apoyo administrativo - Contratista SIM
Reviso técnico: Andrés Felipe Camargo Sanabria– Apoyo a la Supervisión – Contratista SIM
Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura